



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2022-00106-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: DIANA PAOLA ZUBIETA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta el acta de notificación que antecede, de fecha 2 de septiembre de 2022, se halla que fue notificada personalmente la parte ejecutada, esto es DIANA PAOLA ZUBIETA RODRIGUEZ, quien confirió poder y contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Pese que se hayan propuesto excepciones de mérito; se resalta que el proceso se encontraba al despacho, por lo que no han corrido términos para contestar la demanda, y con el objeto de garantizar el término de ley; se dispondrá que se corra el mismo.

Por otra parte, agréguese al expediente la anterior comunicación del registrador de Instrumentos Públicos y el certificado de tradición que acredita la inscripción del embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **176-136713**.

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado y siendo la parte demandada el propietario del inmueble embargado, el Juzgado de conformidad a los artículos 595, 599 y 601 del C.G.P, dispondrá el secuestro del inmueble mencionado.

En consecuencia el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase por notificado personalmente a la parte ejecutada DIANA PAOLA ZUBIETA RODRIGUEZ.
2. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho JAVIER DARIO ROZO JIMENEZ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Por secretaría contrólese el término que tiene la parte demandada para proponer excepciones de mérito, vencido el mismo ingrésese el proceso al despacho.
4. **Decretar** el secuestro del bien inmueble identificado con **MI: 176-136713** ubicado en el municipio de Tocancipá, de propiedad de la parte demandada.

- 4.1. **Comisionar** al ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ para realizar las diligencias de secuestro decretadas por este despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 4.2. **Designar** como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S. quien deberá rendir informes de su gestión en los términos de ley, a quien se fija como honorarios la suma de \$300.000. (art. 37 Acuerdo 1518 de 2002).
- 4.3. **Librar** despacho comisorio con los insertos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PM

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 032 de SEPTIEMBRE 28 DE 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747bf9af8dcb563358112d6ac3a252c65ec012b82a25dd667313be8474e992b**

Documento generado en 27/09/2022 12:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>